Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA - SDER

E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: MARÍA OLGA PARDO CUADROS
RAD: 2016-137

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.858.**760 de Yopal, abogado en ejercicio con T.P No. **117.636** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual se declaró la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados normativos contenidos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Son argumentos del recurso impetrado los que a continuación puntualizo y expongo;

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 10 de febrero de 2022, se remitió al despacho judicial memorial allegando reliquidación del crédito, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: El memorial anteriormente mencionado fue efectivamente recibido por el despacho judicial y registrado en la Consulta de Procesos Nacional Unificada de la Rama Judicial, tal y como consta en la imagen que se visualiza:

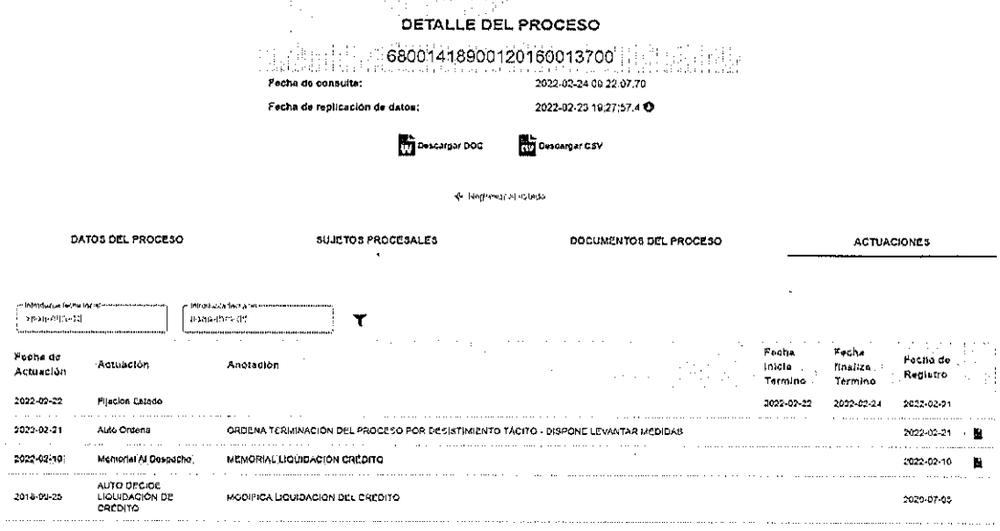

DETALLE DEL PROCESO

68001418900120160013700

Fecha de consulta: 2022-02-24 09:22:07.70

Fecha de replicación de datos: 2022-02-23 19:27:57.4

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Termino	Fecha finaliza Termino	Fecha de Registro	
2022-02-22	Fijación Estado		2022-02-22	2022-02-24	2022-02-21	
2022-02-21	Auto Ordena	ORDENA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO - DISPONE LEVANTAR MEDIDAS			2022-02-21	
2022-02-10	Memorial Al Despacho.	MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO			2022-02-10	
2018-09-25	AUTO OFICIOS LIQUIDACION DE CREDITO	MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO			2020-07-03	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Dentro del auto recurrido de fecha veintiuno (21) de febrero de 2022, afirma el despacho judicial, lo siguiente:

(...) *En consecuencia, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P, es dable decretar la terminación del proceso en aplicación a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO, y denegar la solicitud de requerimiento a TRANSUNION, disponiendo el consecuente levantamiento de las medidas cautelares aún vigentes y el desglose de que trata el literal g de la misma disposición.*

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE:

***PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra MARÍA OLGA PARDO CUADROS, en aplicación de la figura del desistimiento tácito.*

***SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares que se indican a continuación:*

- *Embargo del establecimiento de comercio denominado "MARÍA OLGA CUADROS PARDO" identificado con matrícula mercantil 0000266347 de propiedad de la demandada MARÍA OLGA PARDO CUADROS identificada con c.c. 63.345.419 ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.*
- *Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-253219 de propiedad de la demandada MARÍA OLGA PARDO CUADROS identificada con c.c. 63.345.419 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.*

Par el efecto, se dispone elaborar y remitir por secretaría las comunicaciones del caso por vía electrónica a las entidades y al mandatario de la parte demandante, ello una vez quedé ejecutoriada y en firme la presente determinación.

***TERCERO: ORDENAR** el desglose del título base de ejecución a favor de la parte demandante y con observancia a lo dispuesto en los artículos 118 y 317 literal g del C.G.P., ello previa cancelación del arancel judicial respectivo por parte del interesado.*

***CUARTO: SIN LUGAR A CONDENA** en costas ni perjuicios acorde al numeral 2° del Artículo 317 del C.G.P.*

***QUINTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias, dejando las anotaciones de rigor.* **(...)**

Con fundamento en el auto anteriormente expuesto, me permito manifestar al señor Juez que, si bien es cierto que el proceso se encontraba sin actuaciones desde el 21 de febrero de 2019, es pertinente aclarar al despacho judicial que con la emisión y recepción del memorial que allega la liquidación de crédito se interrumpe el término estipulado para declarar el desistimiento tácito, dado que tal y como se evidencia en la consulta de procesos de la Rama Judicial y en el acuse de recibido enviado por el despacho judicial, se le dio trámite al mismos.

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga jue, 10 feb, 11:37
para mí

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 10 de febrero del 2022 siendo las 11:31 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En este orden de ideas es evidente que se encuentran pendientes actuaciones por resolver al interior del presente proceso, como lo es el traslado de la liquidación del crédito allegada al despacho judicial.

Esto quiere decir que existieron cargas procesales por parte del despacho judicial que no fueron realizadas y que son necesarias para el buen desarrollo y curso del proceso; como lo es darle el trámite correspondiente a la liquidación de crédito allegada al despacho.

Adicionalmente es pertinente mencionarle al despacho judicial, que el pasado 29 de octubre de 2021 se solicitó por el canal digital del despacho el link de acceso al expediente virtual, esto en aras de verificar piezas procesales en cuanto al trámite que corresponde para determinar la ubicación actual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-253219** de propiedad de la demandada **MARÍA OLGA PARDO CUADROS**, dado que tal y como lo menciona el despacho judicial en el auto recurrido, el secuestro del bien no fue concretado dado que nos encontrábamos en trámite de conocer la ubicación actual del inmueble objeto de medida cautelar, dado que sus linderos y ubicación no se encontraban contenidos en los documentos correspondientes.

Fe de ello es que el extremo actor ha realizado las diligencias correspondientes para conocer la ubicación actual del inmueble, tal y como se puede evidenciar en las múltiples peticiones realizadas ante el Instituto Geográfico Agustin Codazzi - IGAC, dado que el despacho no accedió a librar oficio requiriendo al IGAC, mencionando que es a la misma parte a quien compete elevar pedimento a la entidad administrativa.

> De otro lado, se le advierte a la parte demandante que si lo que pretende ~~es que el IGAC suministre la información~~ requerida para cumplir el auto de abril 26-2017, es a la misma parte a quien le corresponde elevar el pedimento a esa entidad administrativa, proceder conforme lo manda el inciso 2° del art. 173 del CGP.
>
> Por dichos motivos se niega la solicitud de librar oficio al IGAC.
>
> Notifíquese
>
> DARIO ANTONIO ARIZA ZARAZA
> Juez
>
> Consejo Superior
>
> NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° [illegible] que se fija desde las 7 am hasta las 3 pm de esta fecha.
>
> Bucaramanga, Junio 5 de 2017
> Silvia Juliana Jaimes Orduz
> Secretaria

...EXPEDIENTE VIRTUAL. FINANCIERA COMU...

Rodríguez & Correa
Abogados

...de noviembre de 2018

...-2018 09:26
...-01 - F:5 - A:0
...NATURAL/RODRIGUEZ GIME ALEXANDER
...TERRITORIAL SANTANDER/DIAZ GIRON JAVIE
...AUGUSTIN CODAZZI-IGAC

Carrera 20 No. 33-58
Tel: 6342576-6457868 Ext 68117
Bucaramanga- Santander

Ref. Solicitud de Plano Catastral del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 300-253219

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C. C. No. 74.858.760 de Yopal, Abogado con T. P. No. 117.636 del C. S de la J, actuando como apoderado de **FINANCIERA COMULTRASAN** en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** en el Art. 23 C. N. Ley 1755 de 2015 y demás normas reglamentarias, por medio del presente escrito manifiesto los siguientes hechos:

HECHOS:

PRIMERO: Por auto de fecha 13 de julio de 2016 el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, libra mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo bajo radicado 2016-137, a favor de Financiera Comultrasan en contra de María Olga Pardo Cuadros.

SEGUNDO: El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga mediante auto de fecha 5 de octubre de 2016, decretó el embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **300-253219** de propiedad de la demandada María Olga Pardo Cuadros con C.C. No. 63.345.419, oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO: La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, inscribió la medida de embargo en el folio de Matricula Inmobiliaria No**300-253219** en la anotación Nro.**4**, identificado con Código Catastral No. 68001010900050023000, ubicado en el Lote cuatro (4).

CUARTO: Debido a la imposibilidad de obtener la dirección exacta del Inmueble y dado a que no se ha podido obtener información más precisa sobre los linderos del mismo, que permita poder continuar con la materialización de la medida cautelar de secuestro del inmueble, me permito realizar la siguiente:

Rodríguez & Correa
Abogados

PETICIÓN

PRIMERA: Solicito Plano Catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 300-253219, con Código Catastral No. 68001010900050023000, del predio ubicado en el Lote cuatro (4). Bucaramanga- Santander.

SEGUNDA: En caso de no ser resuelta favorablemente esta petición, se me expliquen las razones de derecho para su negativa.

CUARTO: Se me dé respuesta oportuna, clara, precisa a la presente petición dentro de los términos señalados por la Ley.

ANEXOS

- Copia del folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-253219 de Bucaramanga.
- Copia informal del auto de fecha 13 de julio de 2016 del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

NOTIFICACIONES

- Carrera 33 No. 54-96, Cel. 3175046027, PBX. (7)6704848; Correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com y dependencia@rodriguezcorreaabogados.com.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 de Yopal
T.P. 117.636 C. S. DE J.
Mejica

Rodríguez & Correa
Abogados LTDA.

Bucaramanga, 20 de Noviembre de 2017.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 22-11-2017 09:22
5682017ER14514-O1 - F:1 - A:8
ORIGEN: PERSONA JURIDICA/GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER/DIAZ GIRON JAVIE
ASUNTO: R/SOLICITUD PLANO CATASTRAL DE UN PREDIO CON MAT
OBS:

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
BUCARAMANGA – SDER.

REF: DERECHO DE PETICIÓN
JUZGADO: PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA- SDER.
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MARIA OLGA PARDO CUADROS
RDO: 2016-137 -00.

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado, portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadania número 74.858.760 de Yopal, domiciliado en esta ciudad, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el Art. 23 C. N, Art 13 y SS de la ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias, por medio del presente escrito me permito solicitar:

1) se sirvan expedir a expensas del peticionario, el plano catastral, con el fin de precisar la dirección exacta y las características del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. **300-253219**, de propiedad de la demandada **MARIA OLGA PARDO CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.345.419, el cual se encuentra debidamente embargado.

Lo anterior en razón, a que en el certificado de libertad y tradición y en la escritura de compraventa No. 0569, de la notaria séptima de Bucaramanga, no se especifica claramente la dirección del mismo.

Dicha certificación se requiere para los fines legales pertinentes.

Recibo notificaciones en la Calle 36 No. 12-19 Of. 402 de Bucaramanga PBX 6704848, FAX 6704849.

(*) Adjunto copia de poder para actuar, mandamiento de pago y escritura.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL JUZGADO, RADICADO Y NOMBRES DE DTE Y DDO.

Cordialmente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C.74.858.760 de Yopal
T.P. 117.636 del C.S.J.

Autorizamos para el 08/08/2017
R
EC16567.

TODOS POR UN NUEVO PAIS

FACTURA DE VENTA 19-020-181792

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11078/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FECHA DE SOLICITUD		
DIA	MES	AÑO
13-08-2019		
03:51:04 PM		

...004-9
RODRIGUEZ Y CORREA
VDA RUITOQUE
6704848

NIT Ó CC: 90026586 8
CIUDAD: FLOIRDABLANCA
E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL SANTANDER
DEPENDENCIA
VENTAS

...PAGO: EFECTIVO BANCO: GNB SUDAMERIS FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN
134559

...CTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
...58	PLOTEO DEL PLANO DE MANZANA CATASTRAL URBANO ÚNICO FORMATO (UNA PLANCHA)	1	25,376.47	25,376	0	4,822	30,198

...CATASTRAL 01-09-0005-0023-000
...CIPIO BUCARAMANGA

2016-137.

13 AGO 2019
Correo Enviado
3:54 PM

TOTALES:	25,376	0	4,822	30,198

SON TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
LUIS ALFONSO MEDINA CACERES

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/06

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co

Sistema de Gestión de Calidad Certificado

CS Escaneado con CamScanner

Cabe aclara al despacho que en vista de que no se obtuvo respuesta por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC que lograra al extremo actor obtener plano catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-253219** de propiedad de la demandada **MARÍA OLGA PARDO CUADROS,** y teniendo en cuenta que la competencia para dichos trámites ya no está en cabeza del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, sino del Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, el extremo actor procedió a elevar petición a dicha entidad en aras de obtener la información y/o documentación requerida por el despacho judicial para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela.

Rodríguez & Correa
Abogados
Gime A. Rodríguez
ABOGADO

23/11/2021

Señores:
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE PLANO CATASTRAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-253219.

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 74.758.760 de Yopal. abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **FINANCIERA COMULTRASAN** en el proceso con radicado 2016-137 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, en contra de MARÍA OLGA PARDO CUADROS, el en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, Ley 1755 de 2015 y demás normas reglamentarias, por medio del presente escrito manifiesto los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Por auto de fecha 13 de julio de 2016, el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, libra mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo bajo radicado 2016-137, a favor de FINANCIERA COMULTRASAN en contra de MARÍA OLGA PARDO CUADROS.

SEGUNDO: El Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, mediante auto de fecha 05 de octubre de 2016, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-253219 de propiedad de la demandada MARÍA OLGA PARDO CUADROS identificada con C.C. No. 63.345.419, oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO: La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, inscribió la medida de embargo decretada en el Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-253219**, en la anotación No. 4, identificado con el Código Catastral **680010109000500230000**, denominado **Lote cuatro (4).**

CUARTO: Debido a la imposibilidad de obtener la dirección exacta del inmueble y dado que no se ha podido obtener información precisa sobre los linderos del mismo que permitan continuar con la materialización de la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble, me permito realizar la siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito se remita PLANO CATASTRAL del inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-253219**, Código Catastral **680010109000500230000**, denominado **Lote cuatro (4)**, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 128 No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tell: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tell: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120

ISO 9001

Sobre la anterior petición elevada al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, el extremo actor se encuentra a la espera de que la entidad emita respuesta favorable para poder continuar con el trámite subsiguiente o si es menester del despacho judicial se sirviera requerir a la entidad para poder darle celeridad al trámite que nos atañe.

Dado lo anterior resulta procedente que el despacho deje sin efecto el auto de fecha 21 de febrero de 2022, por las razones anteriormente expuestas, adicionalmente se puede avizorar que la parte demandante realizo las diligencias pertinentes para colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia, aunado a esto no se puede desconocer el derecho sustancial que tiene la parte activa, incluso, el hecho de que las medidas cautelares son la base fundamental del recaudo de la obligación contenida en el titulo valor objeto de Litis.

Dado lo anterior me permito:

SOLICITUDES

PRIMERO: Reponer auto de fecha veintiuno (21) de febrero de 2022, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar continuar con el trámite procesal correspondiente, es decir, que se surtan las diligencias tales como traslado de la liquidación del crédito y que de ser el caso se requiera al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, para que expida a favor del presente proceso y a costa de la parte interesada el Plano Catastral y/o documentación que haga sus veces, con el fin de conocer la ubicación actual del inmueble.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. No. 74.858.760 de Yopal
T.P No. 117.636 del C.S.J
NICOLE

RE: RAD. 2016-137 ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 21 DE FEBRERO DE 2022. FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA MARÍA OLGA PARDO CUADROS

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga <j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 11:42 AM

Para: dependencia <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 25 de febrero del 2022 siendo las 11:31 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 11:30 a. m.
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga <j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 2016-137 ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 21 DE FEBRERO DE 2022. FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA MARÍA OLGA PARDO CUADROS

Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: MARÍA OLGA PARDO CUADROS
RAD: 2016-137

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 117.636 del C.S. de la J., con C.C. No. 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual el despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa da acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Lucy Marcela Guarin Amorocho
Coordinadora Judicial Bucaramanga
6971565 EXT. 112
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com
www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodríguez & Correa Abogados | Gina A. Rodríguez ABOGADO

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
C l 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tell: (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tell: (8) 741 0484
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel. 311 440 3435

Visualiza aquí nuestro **PORTAFOLIO**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8,** con domicilio principal en la Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com